

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL  
DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**-----

---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, siendo las nueve horas del día veinte de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, y previa notificación cursada al efecto, se reunieron, en primera convocatoria, los señores Concejales, D<sup>a</sup>. Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Ángel Álvarez Maestro, D<sup>a</sup>. María Nieves Álvarez García y D. José Antonio Franco Parada del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción Pardo Llaneza, D<sup>a</sup>. María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup>. Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup>. Josefina Esther Velasco, y D<sup>a</sup>. María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo.

Intervino como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, don Miguel Broco Martínez.

**INCIDENCIAS:** No asisten los señores concejales, D. Juan Antonio Gómez Morán del grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez del grupo de Izquierda Unida, D. Ludario Álvarez Rodríguez del grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes (que no justificó su ausencia).

La Presidencia declaró abierto el acto público, y a continuación, se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO UNO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Sometida a votación la apreciación de la urgencia de esta sesión plenaria, resulta estimada por el voto favorable de la unanimidad de los trece concejales presentes, D<sup>a</sup>. Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup>. Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Ángel Álvarez Maestro, D<sup>a</sup>. María Nieves Álvarez García y D. José Antonio Franco Parada del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción Pardo Llaneza, D<sup>a</sup>. María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup>. Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup>. Josefina Esther Velasco, y D<sup>a</sup>. María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que forman la Corporación.

**ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADA AL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL, EN EL ÁMBITO DE MECANISMO DE FINANCIACIÓN PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha diecinueve de julio de 2012, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa, por la unanimidad de los cinco concejales presentes, a saber, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González Presidente efectivo de la Comisión, y los señores Concejales D. José Antonio Franco Parada y D. Miguel Álvarez Maestro del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez López del Grupo de Izquierda Unida, y D. Mario Rivas López del Grupo MASS de los ocho que la componen, ACUERDA emitir dictamen favorable con la siguiente parte dispositiva:

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una operación de préstamo con una entidad financiera, para la financiación del pago a los proveedores, por importe de setenta y nueve mil setecientos noventa euros y setenta y dos céntimos de euros (79.790,72 €).

El periodo de la amortización de la operación será de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

El tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados, más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012.

La determinación concreta de la entidad financiera así como del tipo de interés, se efectuará conforme a lo que disponga el Instituto de Crédito Oficial.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para la formalización del contrato de préstamo, y para cualesquiera otros actos que resultaran precisos en ejecución de este Acuerdo, o de los que en su caso se dicten por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco de este procedimiento.

A instancia de la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez López, se interesa una relación o listado de los nuevos proveedores incluidos en la segunda fase del mecanismo de financiación, que en este momento no puede ser facilitado por el Interventor, el cual se compromete a su puesta a disposición de los concejales, una vez que esté debidamente confeccionado”.

Finalizada la lectura del dictamen, y no habiendo intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por la unanimidad de los trece concejales presentes en la sesión, a saber, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D José Antonio Franco Parada del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco, y D<sup>a</sup> María

Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, quedando en consecuencia elevado a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

**PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de préstamo con una entidad financiera, para la financiación del pago a los proveedores, por importe de setenta y nueve mil setecientos noventa euros y setenta y dos céntimos de euros (79.790,72 €).**

**El periodo de la amortización de la operación será de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.**

**El tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados, más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012.**

**La determinación concreta de la entidad financiera así como del tipo de interés, se efectuará conforme a lo que disponga el Instituto de Crédito Oficial.**

**SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para la formalización del contrato de préstamo, y para cualesquiera otros actos que resultaran precisos en ejecución de este Acuerdo, o de los que en su caso se dicten por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco de este procedimiento.**

**ASUNTO NÚMERO TRES.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADENO”.**

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los señores miembros corporativos, que aun cuando la propuesta que se traía a esta sesión plenaria era la declaración de desierto del procedimiento de contratación, de conformidad con la propuesta de la mesa de fecha nueve de julio de 2012, no obstante, se ha incorporado al expediente, informe jurídico de secretaría recabado por la propia presidencia de la Mesa de Contratación, del cual solicita al Secretario que proceda a dar lectura, y cuyo tenor es el siguiente:

#### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE LA FÓRMULA DE CONCESIÓN, DEL CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADENO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**TRÁMITE:** Propuesta de la mesa de contratación para declarar la inadmisión de la única oferta presentada.

Se emite el presente informe jurídico a petición del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación constituida en el expediente arriba identificado.

En dicho procedimiento, la mesa de contratación en su sesión de fecha nueve de julio de 2012, ha propuesto la inadmisión de la única proposición presentada (BIERZO NATURA S.L.), por considerar que no acreditó de manera suficiente la solvencia técnica.

Se suscita la duda sobre la regularidad del pronunciamiento de la mesa de contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica:

*"15.2.- Acreditación de la solvencia técnica:*

*La solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:*

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos relativos a la gestión y explotación de campamentos de turismo, o instalaciones o centros relacionados con el sector turístico, de ocio y tiempo libre, realizados **en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando se trate de un destinatario privado, mediante certificado expedido por éste, y en su defecto, declaración del empresario.***

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

El único licitador que presentó oferta, BIERZO NATURA S.L., optó por acreditar su solvencia técnica por el medio señalado en el apartado a), presentando una relación de los servicios realizados y las correspondientes certificaciones.

La Mesa de Contratación consideró que tal documentación no era suficiente para acreditar la solvencia técnica, por cuanto los servicios realizados se referían fundamentalmente a contratos menores de servicios, y no contratos de gestión de servicios públicos, y en consecuencia, propuso al órgano de contratación (Pleno) la inadmisión de la proposición.

2º.- La cuestión que se plantea estriba en determinar si la actuación de la mesa de contratación se ajustó al régimen jurídico de la contratación del sector público (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo), y en especial al pliego de cláusulas administrativas particulares que constituye la ley del contrato, junto con la Ley 30/1.992, de procedimiento administrativo común, que es de aplicación subsidiaria de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, resultan de aplicación los principios que informan este ámbito, a saber, el antiformalismo y el principio "pro actione", consagrados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el procedimiento administrativo,

así como el principio de concurrencia que inspira la contratación pública, plasmado en el artículo 1º del TRLCSP (libre acceso, no discriminación e igualdad de trato).

Pues bien, de la aplicación conjunta de estos preceptos y principios, se concluye que, si la mesa de contratación consideró que la acreditación de la solvencia técnica no era suficiente a la vista de la documentación aportada por el licitador, según resultaba del tenor de la cláusula 15.2 del pliego, por considerar que la relación de contratos aportada se refería a contratos de servicios del artículo 10º del TRLCSP, y no contratos de gestión de servicios públicos del artículo 8º, debió conceder el plazo de tres días hábiles que señala la cláusula 18.2.1 del Pliego al licitador para que subsanara dicho defecto, indicándole claramente qué extremos consideraba que no se habían acreditado, y en el trámite de subsanación, el licitador habría podido aportar todos aquellos documentos que considerara oportunos, con la única limitación de que sólo pueden subsanarse aquellos defectos que se cumplían en el momento en que resultaban exigibles.

Trámite de subsanación que por lo demás, establece el artículo 71 de la citada Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Es verdad que tal documentación acreditativa, de poseerla el licitador, pudo haberla aportado voluntariamente en su proposición en el sobre nº 1, pero ello no es óbice para que no deba concedérsele el trámite de subsanación imperativo, por mor de los principios señalados, y en segundo lugar, porque tiene justo derecho a conocer el pronunciamiento de la mesa de contratación sobre el alcance del requisito de solvencia técnica que se exige en el pliego, directamente conectado con un contrato de gestión de servicios públicos, y no con un contrato de servicios, cuestión esta propiamente jurídica.

3º.- Al no haber concedido trámite de subsanación, la mesa de contratación incurrió en un vicio de procedimiento, que ha determinado una lesión de los derechos del licitador, y ha infringido las normas que regulan el procedimiento de contratación, vicio que impide resolver el procedimiento, y que determinarían la anulabilidad del acto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tratándose de un defecto de forma o procedimental, procede la reposición del procedimiento al momento en que el vicio fue cometido, a fin de que por la mesa de contratación se proceda a calificar la documentación administrativa del sobre nº 1 en su totalidad, y se conceda plazo de tres días hábiles al único licitador para que subsane todos aquellos defectos que pudieran existir en su documentación, siempre que sean subsanables, y en el caso particular de la solvencia técnica, indicándole claramente los requisitos de solvencia que consideraba no acreditados.

La anulación del acto administrativo de la mesa, acto de trámite cualificado, al tratarse de un acto de gravamen no precisa del procedimiento específico de lesividad del artículo 103 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se PROPONE al órgano de contratación, el dictado de la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Anular el acuerdo de la mesa de contratación de fecha nueve de julio de 2012, por el que propone la inadmisión del único licitador BIERZO NATURA S.L., por incurrir en infracción del procedimiento de contratación, el haber omitido el trámite de subsanación de defectos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la reposición del procedimiento al momento en que fue cometida la infracción, y disponer que se subsane por la mesa de contratación el defecto de forma consistente en la ausencia de trámite de subsanación de defectos por término de tres días hábiles, previa calificación de la documentación general en su integridad, y para aquellos defectos que fueran subsanables conforme a las normas sobre contratación, y en el caso particular de la solvencia técnica, indicándole claramente los requisitos de solvencia que consideraba no acreditados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Villablino, a diecinueve de julio de 2012.

EL SECRETARIO:

Fdo. Miguel Broco Martínez".

El informe reproducido lleva el visto bueno del concejal delegado del área de medio ambiente y turismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez para manifestar que la noticia que aparecía ayer en el periódico, no se correspondía exactamente con el título del asunto que figura en el orden del día del pleno, sino que añadía una explicación o coletilla que no se correspondía con la realidad, y que ello le parece excesivo.

Finalizada la intervención, y no suscitándose ninguna otra, el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el informe propuesta de fecha 19 de julio de 2012, por la unanimidad de los trece concejales presentes en la sesión, a saber, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D José Antonio Franco Parada del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco, y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, ACUERDA:

**PRIMERO.- Anular el acuerdo de la mesa de contratación de fecha nueve de julio de 2012, por el que propone la inadmisión del único licitador BIERZO NATURA S.L., por incurrir en infracción del procedimiento de contratación, el haber omitido el trámite de subsanación de defectos.**

**SEGUNDO.- Ordenar la reposición del procedimiento al momento en que fue cometida la infracción, y disponer que se subsane por la mesa de contratación el defecto de forma consistente en la ausencia de trámite de subsanación de defectos por término de tres días hábiles, previa calificación de la documentación general en su integridad, y para aquellos defectos que fueran subsanables conforme a las normas sobre contratación, y en el caso particular de la solvencia técnica, indicándole claramente los requisitos de solvencia que consideraba no acreditados.**

**TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.**

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha diecinueve de julio de 2012, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa, por la unanimidad de los cinco concejales presentes, a saber, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González Presidente efectivo de la Comisión, y los señores Concejales D. José Antonio Franco Parada y D. Miguel Álvarez Maestro del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez López del Grupo de Izquierda Unida, y D. Mario Rivas López del Grupo MASS de los ocho que la componen, ACUERDA emitir dictamen favorable, modificando el apartado 2.1 del dispositivo Segundo, de manera que donde dice “comisión informativa de obras y urbanismo”, diga “comisión informativa de medio ambiente y turismo”, y con la siguiente parte dispositiva:

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del siguiente procedimiento:

Contrato de gestión indirecta del servicio de campamento de turismo “El Guadeño”, una vez que recaiga la declaración de desierto el procedimiento iniciado mediante acuerdo del pleno de fecha treinta de diciembre de 2011.

La presente delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en la materia y para ese concreto procedimiento.

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes condiciones específicas para el ejercicio de la atribución:

2.1.- Las Resoluciones que adopte la Alcaldía en orden a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, modificaciones contractuales y resolución anticipada del contrato, deberán ir precedidas del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Turismo.

2.2.- En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

2.3.- La delegación de atribuciones lo será hasta la conclusión del procedimiento de contratación y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

2.4.- En lo no regulado en este apartado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos”.

Una vez que se hubo dado lectura al dictamen, Interviene la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, para señalar que la propuesta de acuerdo guarda íntima conexión con el punto anterior relativo a la declaración de desierto del procedimiento de licitación para la gestión del campamento de turismo “El Guadeño”, dado que conlleva la delegación de las atribuciones del órgano de contratación en el seno del nuevo procedimiento que se inicie pero, continúa, dado que no se ha producido tal declaración por el Pleno como órgano de contratación, por los motivos expuestos, y dado que continúa en trámite el citado procedimiento de contratación una vez que se subsanen los defectos advertidos, resultaría procedente que el acuerdo de delegación se modificara para circunscribirlo al ámbito de este último procedimiento en curso.

Hecha esta observación que encierra una propuesta de modificación del dictamen, no suscitándose más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento por la unanimidad de los trece concejales presentes en la sesión, a saber, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D José Antonio Franco Parada del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llaneza, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco, y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del siguiente procedimiento:

**Contrato de gestión indirecta del servicio de campamento de turismo “El Guadeño”, en el procedimiento iniciado mediante acuerdo del pleno de fecha treinta de diciembre de 2011.**

La presente delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en la materia y para ese concreto procedimiento.

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes condiciones específicas para el ejercicio de la atribución:

**2.1.-** Las Resoluciones que adopte la Alcaldía en orden a la preparación y adjudicación, modificaciones contractuales y resolución anticipada del contrato, deberán ir precedidas del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Turismo.

**2.2.-** En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

**2.3.-** La delegación de atribuciones lo será hasta la conclusión del procedimiento de contratación y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

**2.4.-** En lo no regulado en este apartado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.



**TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos”.**

**La Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firmará la Sra. Alcaldesa, y de todo lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.**